

FALLO:

Estima la causa de inadmisibilidad propuesta por la Administración demandada y declara inadmisibile el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a Paz Calvo Pancorbo, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de mayo de 1989 (Ref. Rec. 201 y 549/89), que al resolver recurso de alzada interpuesto contra otra anterior de 17 de enero de 1989 (Expte. 170/88) de la Delegación Provincial en Granada, de la referida Consejería, ordenó reponer las actuaciones; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 20 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2323/89, interpuesto por Construcciones Levita, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2323/89, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de fecha 20 de septiembre de 1989 (Rec. 965/89), de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que confirmó en alzada la de fecha 22 de junio del mismo año (Expte. 245/89) de la Delegación Provincial en Granada, de la expresada Consejería, que mantuvo el Acta de Infracción SH-986/89, levantada a la empresa recurrente sobre imposición de sanción, anulándose por no conforme a derecho en cuanto a la cuantía de ésta, que habrá de ser la de cien mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 20 de octubre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, regula el procedimiento de Ayudas previstas para el Fomento de Empleo.

En base al Capítulo II, V y VIII del citado Decreto se han concedido las siguientes ayudas:

Expediente: PLD-5/92-CA
Entidad: Mancom. M. Sierra de Cádiz
Importe: 969.882

Expediente: ILPT-7/91-CA
Entidad: S. Coop. Andaluza-Radio Taxi
Importe: 368.608

Expediente: ALPE-5/92-CA
Entidad: Ayuntamiento de Algar
Importe: 3.298.750

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art^o 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Cádiz, 23 de octubre de 1992.- El Delegado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de octubre de 1992, por la que se prorrogan becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el primer período de disfrute de las Becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1991, Orden de 7 de marzo de 1991 (BOJA núm. 22 de 26 de marzo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de los Becas para dotar de personal de apoyo a los Centros, Institutos y Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta el 30 de septiembre de 1993.

Segundo. Características de estas becas:

A. Programa de personal investigador con experiencia.

1) Una asignación mensual de 150.000 pesetas brutas mensuales.

2) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3) Ayuda complementaria de 15.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Obligaciones de los becarios:

4) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las bases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleva a cabo la investigación.

5) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el V^oB^o del Director del Departamento.

6) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

B. Programa de Formación de Personal Investigador.

1) Una asignación mensual de 95.000 pesetas brutas mensuales.

2) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

3) Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección de Universidades e Investigación.

4) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleva a cabo la investigación.

Obligaciones de los becarios:

5) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el V^oB^o del Director del Departamento.

6) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

C) Programa de Formación de Personal Auxiliar.

1) Una asignación mensual de 60.000 pesetas brutas mensuales.

2) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

3) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleva a cabo la investigación.

4) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo del trabajo, la conformidad del Director del Grupo de Investigación y el VºBº del Director del Departamento.

Obligaciones de los becarios:

5) Una vez finalizado el período para que se ha concedido la beca, deberá presentar en esta Dirección General, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Grupo de Investigación.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 1 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROGRAMA DE PERSONAL INVESTIGADOR CON EXPERIENCIA

Nombre	D.N.I.:	Código
ALEMÁN CASADO, Mª Pilar	02.011.291	
CABRERA CASTILLO, Mª Teresa	24.143.675	
DIOSDADO FERNANDEZ, Juan Carlos	31.637.385	
FERNANDEZ ROMERO, Juan Manuel	30.446.213	
ISAC MARTINEZ DE CARVAJAL, Mª Dolores	24.143.555	
ORTEGA RODRIGUEZ, José Mª	28.855.746	
RAPOPORT, Hava	00.979.650	
RODRIGUEZ GARCIA, Eduardo Amador	28.684.590	
ROJAS ALVAREZ, Manuel de	27.288.430	
TORRES ARAGON, Yolanda	45.065.687	
VIZUETE CHACON, Mª Luisa	08.817.258	

PROGRAMA DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR

Nombre	D.N.I.:	Código
ARENAS FERNANDEZ, Mª Gloria	24.066.843	
AZUAGA FORTES, Ana Isabel	24.224.243	
CAMACHO DELGADO, José Manuel	52.327.251	
CANALEJO RAYA, Manuel Angel	30.531.211	
FLORES GONZALEZ, Rafael	28.902.703	
GIMENEZ ALVEAR, Mª José	30.482.306	
LOPEZ HIDALGO, Javier Luis	25.077.625	
RODRIGUEZ BLANCO, Alejandro	01.116.534	
URBANO AGUILAR, Mª de los Reyes	52.352.514	
VIGARA FERNANDEZ, Antonio Javier	28.705.776	
ZUNZUNEGUI GONZALEZ, María	28.715.203	

PROGRAMA DE PERSONAL AUXILIAR

Nombre	D.N.I.:	Código
BELLIDO PADILLO, Inmaculada	30.535.277	
CASTRO PEREZ, Mª Asunción	75.403.062	
PANDILA ENRIQUE, Mª del Mar	24.174.805	
FRANCO FLORES, Isabel	28.573.386	
JIMENEZ LUQUE, Francisca	30.793.308	
LOPEZ MARTIN, Antonio	74.626.093	
MARIN CABALLOS, Antonio	27.301.082	
MORAL JIMENEZ, Rafaela	30.441.192	
PEREZ GARCIA, Buenaventura	25.567.168	
REIFS LOPEZ, Magdalena	30.489.568	
ROMERO FUENTES, Mª del Carmen	26.196.780	
SANCHEZ SEGOVIA, Sara	52.584.099	
SANROMA MENDIZABAL, Ana Jesús	14.959.174	
SCHLEGEL IGLESIAS, Piedad	08.757.919	
SERRAN GONZALEZ, Mª del Carmen	24.860.353	

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, de la Universidad de Córdoba, por la que se prorrogan becas de formación de personal Bibliotecario.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Bibliotecario de esta Universidad sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de beca, de conformidad con lo exigido en la norma cuarta de la Resolución de 15 de abril de 1991 por la que se convocaron dichas becas (B.O.J.A. de 17.5.91), este Rectorado ha dispuesto:

Primero: Prorrogar las becas de Formación de Personal

Bibliotecario a los becarios que figuran en el anexo I. con efectos 1.9.92 a 31.8.93

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 80.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

ANEXO I

TOLEDO CHINCHILLA, AURORA	24.292.866
RODRIGUEZ CABELLO DE LOS COBOS, ISABEL M.	30.519.588
RODRIGUEZ HIDALGO, DOLORES ANA	30.198.408
CABALLERO NAVAS, TERESA	24.236.104
ORTEGA NAVARRO, TERESA	30.482.159
REDONDO BAEÑA, ANGELES	26.479.357
ZAFRA-POLO CARRERAS, ANGELES	30.484.935
LUNA CALLEJAS, CONSOLACION	30.474.038
ECIJA PADILLA, VICTORIA	79.234.170
CASTILLEJO GONZALEZ, CORA	30.203.354
PERA MACIAS, ADELA	52.560.284
GARRIDO TEJEDERAS, FERNANDA	30.511.766
MUÑOZ SOTELO, RAFAEL	30.790.396
MORALES ALGAR, MARIA PRAXEDES	30.012.241
NOGALES RIVERA, INES	30.495.906
HIGUERA MARTINEZ, SILVIA DE LA	24.224.363
PULIDO VILLEGAS, ANGIUSTIAS	24.256.568
PUGA GRANADOS, MERCEDES	24.213.574

Córdoba, 11 de septiembre de 1992.- El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia, en base a la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Orden de 10-1-92 de la Consejería de Asuntos Sociales, que regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles resuelve subvencionar a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta provincia que a continuación se señala, en las cantidades siguientes:

SEGUNDA RELACION

Asociación Juvenil "AGADEN". (Cádiz)	70.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ALCER". (Cádiz)	100.000.- ptas.
Asociación Juvenil "C. JULIUS CESAR". (Cádiz)	36.000.- ptas.
Asociación Juvenil "CODE". (Estella del Marques)	100.000.- ptas.
Asociación Juvenil "FORMATO A-3". (Puerto Real)	67.500.- ptas.
Asociación Juvenil "ICARO". (Cádiz)	76.750.- ptas.
Asociación Juvenil "MINUSVALIDOS". (La Línea)	68.639.- ptas.
Asociación Juvenil "VERTICE". (Algeciras)	99.500.- ptas.
Asociación Juvenil "ALCAUCIL JOVEN". (Paterna de Rivera)	60.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ALCER". (Cádiz)	85.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ALTERNATIVA JOVEN". (El Puerto S.M*)	70.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ANAIS". (Arcos de la Frontera)	75.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ARAUCHARIA". (Cádiz)	45.000.- ptas.
Asociación Juvenil "BURBUJA". (Jerez)	65.000.- ptas.
Asociación Juvenil "CATAMARAN". (Cádiz)	49.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ERIDADOR". (San Fernando)	70.000.- ptas.
Asociación Juvenil "FERMIN SALVOCHEA". (Cádiz)	95.000.- ptas.
Asociación Juvenil "GENESIS". (Cádiz)	50.000.- ptas.
Asociación Juvenil "ICARO". (San Fernando)	60.000.- ptas.
Asociación Juvenil "KAGUANG". (Cádiz)	72.000.- ptas.
Asociación Juvenil "KRENAYERA". (Arcos de la Frontera)	95.000.- ptas.
Asociación Juvenil "J. LEON DE CARRANZA". (Cádiz)	65.000.- ptas.
Asociación Juvenil "MINUSVALIDOS". (La Línea)	100.000.- ptas.
Asociación Juvenil "NICOLAS CARRILLO". (San Fernando)	80.000.- ptas.
Asociación Juvenil "SAJUNAYA". (Cádiz)	60.000.- ptas.
Asociación Juvenil "NUEVA JUVENTUD TRILLE". (Cádiz)	95.000.- ptas.